

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 2 DE OCTUBRE DE 1973

No. 17.444

CONTENIDO

Ministerio de Educación

Decreto No. 383 de 29 de Agosto de 1973, por medio del cual se crea la escuela primaria Oficial Nueve de Enero en el Distrito Especial de San Miguelito, Panamá.

Resolución No. 22 de 14 de Septiembre de 1973, por la cual se rechaza una solicitud.

Ministerio de Obras Públicas

Contrato No. 12 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Efraín Pérez.

Contrato No. 13 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Rubén Chiari C.

Contrato No. 14 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Gaspar Morán P.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

CREASE UNA ESCUELA EN SAN MIGUELITO

DECRETO NUMERO 383
(de 29 de Agosto de 1973)

Por medio del cual se crea la escuela primaria oficial "Nueve de Enero", en el Distrito Especial de San Miguelito, Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que los Padres de Familia, Maestros, Estudiantes y Moradores en general de la Comunidad "Nueve de Enero", solicitan la creación de la escuela en donde ya están laborando once maestros con 370 estudiantes;
2. Que los moradores de "Nueve de Enero", constituidos en núcleo de población habitacional, han construido parte de las aulas que están usando.
3. Que la Dirección Provincial de Educación Primaria de Panamá, recomienda que sea atendida esta solicitud.
4. Que es política establecida por el Ministerio de Educación, crear escuelas en las comunidades en donde se necesitan.

DECRETA

ARTICULO UNICO: Créase la Escuela "NUEVE DE ENERO", en el Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá, para que funcione durante el presente año escolar.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Manuel B. Moreno
Ministro de Educación.

RECHAZASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION No. 22
Panamá, 14 de septiembre de 1973

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por memorial fechado 16 de abril de 1973, el señor Boanerges Malco Rosas Arjona, por conducto de su procurador Lic. Homero A. Rodríguez, solicitó el pago de los salarios dejados de percibir como Administrador IV en la Dirección de Mantenimiento y Construcción de Edificios Escolares (DIMCEE), desde el 1o de julio de 1972 y su restablecimiento en el puesto que ocupaba en dicha dependencia pública.

Que su petición la apoya en el artículo 138 de la Ley 47 de 1946, por razón del sobreesimiento de los cargos que se le imputaban y que motivaron la suspensión de sus funciones decretado el día 30 de enero de 1973 por el Segundo Tribunal de Justicia;

Que de conformidad con la correcta interpretación del precepto legal invocado, el Ministerio de Educación tiene facultad cuando el acto imputado a un funcionario del Ramo de Educación constituye delito y, en consecuencia, su investigación y sanción compete a las autoridades del Ministerio Público y del Organismo Judicial, asumir independientemente la averiguación en la vía administrativa, de las implicaciones que el mismo conlleva y las cuales pueden constituir, si se comprueban, ilícitos disciplinarios que califican y penan la Ley Orgánica del Ramo y los Decretos que la reglamentan.

Que en el caso en estudio, el Ministerio de Educación, al concluir la causa criminal con la dictación del auto de 30 de enero de 1973 del Segundo Tribunal de Justicia, debe instruir el expediente administrativo para establecer si los actos que motivaron la suspensión de Boanerges Rosas constituyen, a la luz del Decreto No. 539 de 29 de septiembre de 1951, faltas que ameritan la

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 18.

imposición de alguna de las sanciones que en dicho instrumento se determinan.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Rechazar por extemporánea la solicitud del señor Soanerges Malco Rosas Arjona por cuanto el Ministerio de Educación no ha concluido la investigación que en la vía administrativa adelanta contra éste.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE EQUIPO No. 12**

Entre los suscritos, a saber: **EDWIN E. FABREGA**, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACIÓN, por una parte; y **EFRAIN PEREZ B.**, portador de la cédula de identidad personal No. 7-19-645, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 001076, válido hasta el 30 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el **CONTRATISTA**, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL **CONTRATISTA** se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACIÓN el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en Calles de Chitré a razón de (B/0.09 m3kms). Proyecto de Inversión a razón de (B/0.11 m3 kms).

a Asentamientos (B/0.11 m3 kms).

CANTIDAD 1 CLASE DE EQUIPO, Volquete, **CAPACIDAD, 4.71, RATA POR HORA** Indicado en el párrafo anterior, **PLACA No. 7-A0687.**

SEGUNDO: El equipo detallado en la cláusula anterior, debe ser entregado por el **CONTRATISTA** en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

TERCERO: Para efectos de presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a **09.05.07.020.301 3000629 -6 B/3,000.00** Tres Mil Balboas.

CUARTO: EL **CONTRATISTA** suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: EL **CONTRATISTA** se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACIÓN a través del Departamento de Caminos y Muelles, cuando lo considere conveniente.

SEXTO: EL **CONTRATISTA** se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el **CONTRATISTA** no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la NACIÓN.

SEPTIMO: EL **CONTRATISTA** no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACIÓN podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACIÓN se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACIÓN. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO: Este Contrato será hasta por Tres Mil Balboas prorrogable a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refrendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda Cuarta, Quinta y Sexta. La NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION,
Arq. EDWIN E. FABREGA

Efraín Pérez B.
El Contratista,

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO DE
contratista General de la República
REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO

ING. DEMETRIO B. LAKAS,
Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 13

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte, y RUBEN CHIARI CENTELLA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-84-853, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 041356, válido hasta el 31 de agosto de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla

para que preste servicios en calles de Chitré a razón de (B/0.09 M3 kms). Proyectos de inversión a razón de (B/0.11 M3 kms) y asentamientos (B/0.11 M3 kms).

CANTIDAD: 1. **CLASE DE EQUIPO:** Ford.
CAPACIDAD: 6.50. **RATA POR HORA:** indicado en párrafo anterior. **FLACA No. 8A-7574.**

SEGUNDO: El equipo detallado en la cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro.

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.056.201- 3000984.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente.

SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este contrato sin el consentimiento de la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Asimismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiera este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50 o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la agencia del trabajo.

NOVENO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO: Este contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogable a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refrendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la cláusula primera, segunda, cuarta, quinta y sexta. La NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comuniqué al CONTRATISTA esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

EL CONTRATISTA
8-84-853

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras
Públicas.
Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 14

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representante de la NACION, por una parte; y GASPAR MORAN, portador de la cédula de identidad personal No. 2-46-114, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 001637, válido hasta el 30 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en

Calles de Chitré a razón de B/0.09 m³kms), proyecto de inversión a razón de B/0.11 m³ kms) y Asentamientos B/0.11 m³kms).

CANTIDA 1 CLASE DE EQUIPO Volquete, CAPACIDAD 6.10, RATA POR HORA, Indicado en el párrafo anterior, PLACA No. 2A-0742.

SEGUNDO: El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el contratista en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro:

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.022.301- 30006-41- 6.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará el chofer u operador los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a designar al equipo alquilado, choferes, u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando la considere conveniente.

SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO: Este Contrato será hasta por Tres Mil Balboas prorrogable a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional las cuales deberán ser referendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, y Sexta. La NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciseis, días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

La NACION,
ARQ. EDWIN E. FABREGA

EL CONTRATISTA
GASPAR MORAN P.

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República
REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.
EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.

ARQ. EDWIN E. FABREGA.

1986, inscrita al tomo 38 del IVU, Folio 134, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina del Registro Público, de conformidad con las bases establecidas en auto de 3 de septiembre de 1973.

El bien se describe así:
"Finca No. 1986, inscrita al Tomo 38 del IVU, Folio 134, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, distinguida como Lote F-23A, de propiedad del demandado HUMBERTO MENDOZA A., que consiste en una cabida superficial de trescientos treinta y siete (337) metros cuadrados con cero nueve (09) decímetros cuadrados (y los siguientes LINDEROS Y MEDIDAS lineales: Por el Norte colinda con el lote -F- veintitres (F-23) y mide catorce (14) metros con ochenta (80) centímetros; por el Sur, intersección de Vereda y Calle B y mide cinco (5) metros; por el Este, con Vereda y mide veintinueve (29) metros con sesenta y tres (63) centímetros y por el Oeste, con Calle B y mide trece (13) metros con sesenta (60) centímetros y veinte (20) metros con cinco (5) centímetros en línea quebrada".

Servirá de base para el Remate la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B. 10.000,00), de acuerdo con el contrato de hipoteca suscrito entre el BANCO DE COLOMBIA, S. A. y el Sr. HUMBERTO MENDOZA ARROCHA; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta, se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Violado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsecuentes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy once de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
Dr. Jesús Palacios Barria.

L-678103
(Única Publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alcaide Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesta por DIOGENES DUEÑAS GOFF contra HUMBERTO MENDOZA A., se ha señalado el día diez y siete (17) de octubre próximo, para que tenga lugar el remate ordenado en este juicio, de la Finca No.

AVISO DE REMATE

JESUS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito, en funciones de Alcaide Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial propuesto por ISAJURA BASTIDAS SAMANIEGO quien solicita autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos MIRIAM HAYDEE, LOURDES GISELA y FELIX LOPE BASTIDAS, consistentes en la Finca No. 10.912, inscrita al folio 548 del tomo 330 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, se ha señalado el día treinta y uno (31) de octubre próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de dicha finca propiedad de dichos menores proindiviso y por partes iguales al cual se describe

a continuación:

"Finca No. 10,912, inscrita al folio 548b del tomo 330 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente por partes iguales y pro indiviso a los menores MIRIAM HAYDEE, LOURDES GISELA y FELIX LOO BASTIDAS, que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad con frente a la Vía Porras, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS Y MEDIDAS: Norte, 12 metros y limita con la finca de Víctor Segundo Cubilla Acevedo; Sur 12 metros y limita con la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; Este, 65 metros 20 decímetros y limita con la finca de Ángela Casoliva de Bermúdez y Oeste, 65 metros 20 decímetros y limita con la finca de la señora Casoliva de Bermúdez. Que sobre el terreno se encuentra construida una casa de dos plantas y una galera de techo de hierro acanalado".

Servirá de base para el remate la suma de TREINTA MIL BALBOAS (B/30,000.00) valor dado por los peritos al bien en subasta; y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y renjas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintiseis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario,
(fdo.) Jesús Palacios Barria,
L.678647

(Única publicación).

"AVISO"

Cumpliendo lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido a IMPORTADORA BRASILEIRA S.A. el establecimiento denominado IMPORTADORA BRASILEIRA mediante escritura de la Notaría 14 del Circuito de Panamá.

Isaac Misserle
céd. N.º-236

Atentamente,

IMPORTADORA BRASILEIRA S.A.

Isaac Misserle
Gerente General

L. 678556

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A: CHARLES DAVID WRIGHT, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a esta Corte y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal GLADYS RUIZ DE WRIGHT.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausencia con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 6 de agosto de 1973.

El Juez,
fdo. Juan S. Alvarado S.

El Secretario,
fdo. Guillermo Morán A.

L. 678446
(Única Publicación)

EDICTO No. 1433

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DOMINGA MARTINEZ VECES, panameña, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica, portadora de la cédula de I.P. No. 74840, residente en este Dpto. en su propio nombre o en representación de su persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL HAPINO del barrio BALBOA, Corregimiento de este Distrito, donde tiene una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NOITE: CALLE EN PROYECTO CON 23,40 mts.
SUR: PREDIO DE JORGE RODRIGUEZ CON 24,40 mts.
ESTE: CALLE EN PROYECTO CON 12,50 mts.
OESTE: PREDIO DE DELERINA GARRIDO CON 12,60 mts.

Área Total del Terreno DOCEIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS (291,94 MTS/)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial, La Chorrera, 20 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,
Fdo. Lic. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Dpto. de Catastro Mpl.

Fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

Por: EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO MPL.

L.678691
(Única Publicación)

EDICTO No. 358

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ALFONSO CHANG CHEN, panameño, mayor de edad, casado en 1971, Ingeniero de la C.A.B. de este Distrito, con residencia en Calle 55 Augusto Samuel Roy No. 16 Apto. 12, Panamá, con cédula 4-33-85 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MASTRANTO del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se ha-

vara a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE VICTORIANO LORENZO CON 53,0 Mts.
SUR : PREDIO DE JULIO CESAR T. CON 64,60 Mts.
ESTE: TERRENOS DE LA URBANIZACION MASTRANTO CON 81,30 Mts.

OESTE: CALLE TOMAS GUARDIA CON 80,50 Mts.
Area Total del Terreno CINCO MIL CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN CENTIMETRO CUADRADO. (5,094,51 Mts. 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde, (FDO) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ

EDITH DE LA C. RODRIGUEZ,

Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

EDICTO No. 360

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA

CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) DORIS GONZALEZ CEDEÑO, panameña, mayor de edad, soltera, Empleada Pública, con residencia en Calle 17 Este No. 3, Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 7-83-810 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado EL MASTRANTO del barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE VICTORIANO LORENZO CON 67,97 Mts.
SUR: PREDIO DE CARLOS GARCIA M CON 68,80 Mts.
ESTE: CALLE TOMAS GUARDIA CON 34,40 Mts.
OESTE: CALLE ESTEBAN HUERTAS CON 26,80 Mts.
Area Total del Terreno DOS MIL QUINCE METROS CUADRADOS (2,015,00 Mts. 2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o persona que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de Septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde,

(FDO) LIC. EDMUNDO BERMUDEZ,

El Jefe del Dpto. de Catastro Mpal. (FDO) EDITH DE LA C. RODRIGUEZ,

L. 37840

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado al día doce (12) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la

mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 6086, inscrita en el Registro Público al Folio 276, del Tomo 194, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a INSTMIAN WEALETER CONTROL CORP. S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de inmueble, generados por la mencionada finca los cuales ascienden a la suma de DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/2,566,99).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. LINDEROS: Norte predio de Julio Sijana Quintero; Sur, predio de las hermanas de la Caridad, Este, cantaría de la Carrasquilla y Oeste callejón que pertenece a la Panamá Golf Club. Que esta finca tiene un resto libre de 1,031 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados. Sobre esta finca se han efectuado varias segregaciones y tienen pendiente varios asientos por medio de la cual han hecho dichas segregaciones. Esta finca está avaluada en CINCE MIL CIENTO QUINCE (B/11,115). Será postura admisible la que cubra la mitad (1/2) del avalúo del inmueble en subasta.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo al día siguiente sin publicación alguna y se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos adeudados, más los recargos e intereses legales y costas del Juicio.

Se advierte al público que si no se puede verificar el remate el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

Original firmado

ANGEL M. TELLO D.

ANGEL M. TELLO D.

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental.

BERNARDINO ESCARTIN HIM

Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutivo, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1969, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutores, la sociedad anónima denominada GRAN DISTRIBUIDORA, S. A., cuyo Presidente y Representante Legal es el señor JULIO ANTONIO BARRAZA BETHANCOURTH, así como al mismo señor en su propio nombre, y al señor LUIS ORTEGA RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 del 23 de abril de 1969, convalidado a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contra por el BALNCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MADRE.

Se advierte a los emplazados, que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, hoy veintitrés (23) de julio de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

EL JUEZ EJECUTOR

Gloria Herrera
LA SECRETARIA.-

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 7-V

Hasta el día 16 de Septiembre de 1973, a las 10 A.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Comensales", con destino al Departamento de Dietética del Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 14 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones e pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Porfirio Samudio Jr.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 27 de Septiembre de 1973.

BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ

NUOVO AVISO DE LICITACION No. 73-03

En vista de que la Junta Directiva del BANCO NACIONAL DE PANAMA ha decidido reformar el Pliego de Cargo y Especificaciones de la Licitación No. 73-03 y como no se puede proceder de conformidad con el Artículo 49 del Código Fiscal, se procede a fijar nueva fecha de Licitación para las diez (10:00 a.m.) de la mañana del día dieciséis (16) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), la cual se realizará en el Salón de Reuniones del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, consistente en la adquisición de dos (2) máquinas de Contabilidad Modelo 32 o similar, y dos (2) Perforadoras de Cinta de Papel Modelo 481, nuevas, para uso de las Sucursales de nuestra Institución.

El Pliego de Cargos o Especificaciones podrá obtenerse en el Departamento de Compras del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz.

La Licitación, se realizará conforme con lo dispuesto en la Sección I, Capítulo I del Libro I del Código Fiscal (artículo 29 y siguientes) Decreto Ejecutivo No. 170 de 1960 y Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971.

Panamá, 20 de septiembre de 1973.

BANCO NACIONAL DE PANAMA
CASA MATRIZ,

RICARDO DE LA ESPRIELLA JUNIOR
Gerente General.-

Editora Renovación, S.A.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y
ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIOS No. - 523-73
EQUIPOS Y ACCESORIOS DE PRESURIZACION DE CABLE
TELEFONICO

A V I S O

Hasta el día 3 de octubre de 1973, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución por el suministro de equipo y accesorios de presurización de cable telefónico.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondientes.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, edificio Polt, Planta baja de 12:00 m. a 2:00 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Depto. de Proveduría.-

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 374-73

CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO DESDE LA
C.O. #29 HASTA LA AVENIDA B
POR CALLE 17 OESTE Y CALLE H.

A V I S O

Hasta el día 26 de octubre 1973, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del departamento de Proveduría de la Institución por la construcción de subterráneo desde la C.O. #29 hasta la Avenida B por Calle 17 y Calle H.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de licitación correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en las oficinas del departamento de Proveduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, edificio Polt, planta baja de 12:00 m. a 2:00 p.m.

JILMA Q. DE RODRIGUEZ
Jefe del Departamento de Proveduría

EDICTO EMPLAZATORIO No. 105

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA

A: DOLORES FORTI, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio, que en su contra ha instaurado en este tribunal el señor VINCENT LEOPOLDO RAMDEEN.

Se le hace saber a la emplazada que si no compareciera al tribunal, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de julio de 1973.

El Juez,
Jdo. Lic. Juan S. Alvarado S.

E El Secretario
Jdo. Guillermo Merch A.

L-678542
(Una publicación)